



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3023-R-UNICA-2018

Ica, 31 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0353-2018-D/FARQ-UNICA del 29 de Agosto de 2018, de la Decana de la Facultad de Arquitectura, quien remite los resultados del Proceso de Traslados Internos y Externos 2018-I.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el período comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el inciso 98.2 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes



hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos, semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;

Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, el artículo 81° del Estatuto Universitario, señala que los procesos de admisión, traslados internos y externos se realizan dos veces al año; el Consejo Universitario aprueba las vacantes a propuesta de las Facultades;

Que, de acuerdo al artículo 289° del Estatuto Universitario, De los traslados: Los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o su equivalencia en treinta y seis (36) créditos;

Que, asimismo el artículo 290° del Estatuto Universitario, determina que los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen;

Que, estando al artículo 291° del Estatuto Universitario, los procesos de traslados externos e internos son normados por el Reglamento respectivo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Rectoral N° 065-R-UNICA-2018 del 15 de Enero de 2018;

Que, con Oficio N° 002-CTIyE-FA-UNICA-2018 del Director de la Escuela Académico profesional de la Facultad de Arquitectura, remite las Actas de Evaluación Interno correspondiente a los Exámenes de Traslados Internos y Externos 2018-I;

Que, mediante Resolución Decanal N° 076-FArq-UNICA-2018 del 29 de Agosto de 2018, la Decana de la Facultad de Arquitectura resuelve: APROBAR el traslado interno a la Facultad de Arquitectura de la UNICA, de los alumnos: Hernández Cucho Aranza Aracelli y García Taipe Jeanpiere;



Que, de conformidad con el Oficio N° 1002-VRAC-UNICA-2018 de 10 de Diciembre de 2018, emitido por la Vice Rectorada Académica, traslada los resultados del Proceso de Traslado Interno y Externo 2018-I de la Facultad de Arquitectura para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de Diciembre de 2018 dentro de sus atribuciones aprueba los resultados del proceso de Traslado Interno y Externo 2018-I de la Facultad de Arquitectura siendo los siguientes alumnos: Hernández Cucho Aranza Aracelli y García Taipe Jeanpiere;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 29 de Diciembre de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los resultados del Proceso de Traslado Interno y Externo 2018-I de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, realizado por la Comisión de Traslados Internos y Externos de la referida Facultad, según detalle:

N°	Apellidos y nombres	Facultad de origen	Facultad de destino	Condición
1	Hernández Cucho Aranza Aracelli	Contabilidad	Arquitectura - UNICA	INGRESO
2	García Taipe Jeanpiere	Ingeniería Química y Petroquímica	Arquitectura - UNICA	INGRESO

Artículo 2°.- DETERMINAR que el Vice Rectorado Académico emita la respectiva Resolución de Convalidación.

Artículo 3°.- DETERMINAR que la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y Oficina General de Admisión, realicen los trámites correspondiente para su matrícula.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Vice Rectorado Académico, Facultad de Arquitectura y a las instancias administrativas de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL